

SALTA,

18 MAR 2021

09 / 21

**ORDEN REGULATORIA Nº**

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
DR. Luis María GARCIA SALADO.

---

Expediente Nº 267-267-51.871/21. Novedad Estructural Nº 72213 - POZO VILLA EL SOL. BAJA PRESION - SALTA - CAPITAL.

---

Que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Directorio a través de la Secretaría General un informe particular sobre la problemática del Servicio de Agua potable en los sistemas 58 y 59, cuya fuente es el Pozo Villa El Sol, que afecta desde el 25 de Febrero del corriente año, con baja presión y/o corte a los usuarios de los Barrios Villa Las Rosas, Villa Independencia y Bº 9 de Julio, todos de esta Ciudad de Salta Capital,.

Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que por otra parte, la Prestadora tampoco ha remitido el informe solicitado oportunamente por este Organismo, lo que imposibilita conocer las medias paliativas que deberían ponerse en práctica en una situación como la de autos.

Que puesto en conocimiento el Directorio de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**


- A. INFORMAR** de manera fehaciente y a todos los Usuarios afectados, de los pormenores de la incidencia, que tienen a disposición el servicio alternativo



de entrega de agua y las acciones que la Empresa llevará adelante. Dicha información deberá notificarse por Medios Masivos de Comunicación.

- B. GARANTIZAR**, que el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones se entregue de manera sistematizada a todos los usuarios afectados que lo requieran dentro de la zona afectada. Dichas entregas, deberán repetirse en los mismos horarios, a fin de que se vuelvan habituales, permitiendo a los usuarios poder aguardar el correspondiente reparto.
- C. INFORMAR** a este Organismo, la cantidad de Camiones afectados a la Incidencia, remitir Actas de entrega de agua, con el mayor grado de detalle, indicando dominio del camión, domicilios, litros entregados, puntos de carga, horario y cualquier otro dato que estime relevante.
- D. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológicos y planillas de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto B.
- E. EFECTUAR** la totalidad de maniobras técnicas, afectando la cantidad de recursos que sean necesarios, a fin de garantizar la distribución equitativa del agua existente en la red, para todos los sectores involucrados
- F. INFORMAR** sobre los avances del Proceso de Licitación tendientes a la contratación de la ejecución de la nueva fuente, que dará solución definitiva a la problemática, agregando toda la documentación pertinente a dichos fines.
- G. APLICAR** una reducción de facturación del 50%, de los servicios sanitarios para los 713 usuarios de los Barrios 9 de Julio, Villa Las Rosas y Villa Independencia, la que deberá ser aplicada a partir del 25/02/2021 y se mantendrá efectiva hasta que la CoSaySa ejecute la obra o bien, acredite ante este Organismo la normalización del servicio.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.



09/21



**ENTEREGULADOR**

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

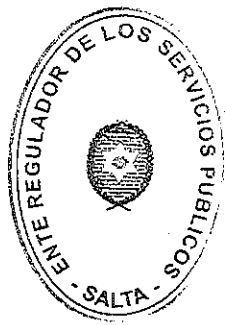
Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: "Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada de las deficiencias**". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Helí del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y  
Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



**Dr. JERÓNIMO LÓPEZ FLEMING**  
**VICEPRESIDENTE**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

A cargo de la Presidencia